



DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES

TRAMITE No. 110016000253200680019

CÉDULA CATASTRAL: 7562007000000700117

DIRECCIÓN: Calle 9A No. 11-12, Vereda Piedras Blancas, Corregimiento de San Miguel, Municipio de Sonsón – Antioquia.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el corregimiento de San Miguel, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014), siendo las 14:00 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., **ROBINSON BARON CALDERON**, con carné No 14110 y **LUIS YEZID HENAO HERNANDEZ**, con carné No. 14079; respecto del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **HENRY JAIR LOZANO GONZALEZ**, C.C. No. 91.436.059 de Barrancabermeja. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **CALLE 9A No. 11-12 VEREDA PIEDRAS BLANCAS, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías, doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, en audiencia celebrada el día 9 de julio del 2014, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **BLANCA RUBI JARAMILLO OSPINA** identificada con la C.C. No 30.351.512 de **LA DORADA - ANTIOQUIA**, quien manifestó ser la **Encargada de Fredy Alberto Monsalve Restrepo, Poseedor** del bien, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Superficial 91 m² y de Construcción 42.1 m² **Linderos:** Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Ficha Predial No. 85252 - Cédula catastral No. 7562007000000700117. **POR EL NORTE:** con placa deportiva predio identificado con la cédula catastral 7562007000000700102; **POR EL ORIENTE** con el predio identificado con la cédula catastral 7562007000000700118; **POR EL SUR** con la calle 9A **POR EL OCCIDENTE** con el predio identificado con la cédula catastral 7562007000000700116.

Descripción Física: Casa con estructura en bigas de concreto, muros en bloque ladrillo, con pisos en cemento afinado, mampostería en bloque con ladrillo a la vista, cubierta en teja de eternit, sobre listones de madera, fachada en ladrillo a la vista, puerta de acceso y ventanas en metal, sin puerta de acceso a la habitación, baño en ladrillo a la vista, aparatos y accesorios en mal estado, Cocina con mesón en cemento en forma de "L" y lavaplatos en acero en mal estado. La puerta principal da acceso a un cuarto - sala con división en muro en bloque ladrillo a media altura de la cocina con mesón en concreto, frente a la sala se encuentra una habitación sin puerta con ventana exterior, sigue puerta metálica que da acceso al área exterior - patio, en el que se encuentra un baño sin enchape y patio descubierto. El área del lote es aproximadamente de 8 x 11.4 mtrs.. Quien atiende la diligencia manifiesta que la vivienda actualmente se encuentra deshabitada y que su poseedor no ha realizado mejoras.

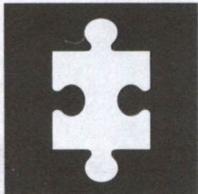
Servicios: Cuenta con los servicios públicos de luz y acueducto veredal. Quien atiende la diligencia manifiesta que la luz la cortaron hace un mes, el agua esta al día pero se hizo taponar. Impuesto predial cree se debe algo.

Estado del Bien: En general en regular estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **HENRY JAIR LOZANO GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 91.436.059 de Barrancabermeja, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la **Carrera 7 No. 16-56 piso 10, Edificio Calle Real de Bogotá D.C., teléfono 7965150**, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el Doctor **HENRY JAIR LOZANO GONZALEZ**, C.C. No. 91.436.059 de Barrancabermeja quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble.**



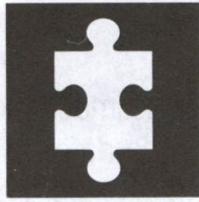
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación acerca de los resultados de la gestión de la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas (UARV) durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011. El informe está estructurado en los siguientes apartados: antecedentes, objetivos, alcance, metodología, resultados de la gestión, conclusiones y recomendaciones.

La Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas (UARV) es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, creado por el Decreto 1000/2011, con el fin de brindar atención y reparación a las víctimas de la violencia política ocurrida en Argentina entre 1976 y 1982.

El objetivo principal de la UARV es brindar atención y reparación a las víctimas de la violencia política, a través de la implementación de programas de atención y reparación. Los programas de atención y reparación de la UARV se estructuran en los siguientes ejes: atención psicológica, atención médica, atención legal, atención económica y atención social.

Los resultados de la gestión de la UARV durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, se detallan a continuación. En primer lugar, se destaca el avance en la implementación de los programas de atención y reparación, así como el aumento de la cantidad de víctimas beneficiarias de dichos programas. En segundo lugar, se resalta el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de la UARV, así como la mejora en la calidad de los servicios brindados a las víctimas. En tercer lugar, se menciona el desarrollo de actividades de sensibilización y promoción de los derechos de las víctimas, así como la realización de estudios e investigaciones sobre la violencia política y sus efectos en las víctimas.



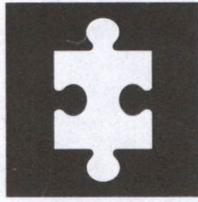
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



ROBINSON BARON CALDERON
APOYO OPERATIVO CTI - INVESTIGADOR PROFESIONAL I



LUIS YEZID HENAO HERNANDEZ
APOYO OPERATIVO CTI



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FISCAL



SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FISCAL